



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N°193 -2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 02 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1276-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 4387-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 2724-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 105-2024-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 2522-2024-GDUAAT-GM/MPMN, INFORME N° 181-2024-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, INFORME N° 077-2024-LERC-IO-SOLO/GM/MPMN, INFORME N° 1745-2024-GDUAAT-GM/MPMN, INFORME N° 077-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1366-2024-GDUAAT-GM/MPMN, INFORME N° 018-2024-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, CARTA N° 001-DEVG/2024-R, así como la Orden de Servicio N° 09917-2023, con SIAF N°0016338, que sustenta el "Servicio de Alquiler de Combi-Van, máquina seca Inc. Operador, debe contar con SOAT vigente y revisión técnica comprobada" para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2023-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales notificó el 31 de agosto de 2023, la Orden de Servicio N° 00009917-2023, con SIAF N° 00016338, emitida a favor de la Sra. DOMINGA ELSA VENTURA GARABITO, con RUC N° 10044054073, para el SERVICIO DE ALQUILER DE COMBI -VAN, MAQUINA SECA INC. OPERADOR, DEBE CONTAR CON SOAT VIGENTE Y REVISIÓN TÉCNICA COMPROBADA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto total de S/ 12,900.00 Soles; con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-DEVG/2024-R, emitida por la Sra. DOMINGA ELSA VENTURA GARABITO, con RUC N° 10044054073, solicita reconocimiento de deuda de la boleta de venta electrónica EB01-31 de fecha 14 de diciembre de 2023, correspondiente a la conformidad del saldo (17 días) del mes de noviembre del 2023 del servicio realizado alquiler de combi - van, máquina seca, incluye operador, placa ZBO-969, de la Orden de Servicio N° 00009917, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante el INFORME N° 1366-2024-GDUAT-GM/MPMN de fecha 16 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento, remite el INFORME N° 018-2024-JAPV-R-CU-GDUAT-GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra, ARQ. JOSÉ ALFREDO PÉREZ VARGAS, quien concluye que, otorga la conformidad de la 3RA y última valorización del monto de la orden de servicio original O/S N° 00009917-2023, con SIAF N° 00016338, a favor de la Sra. VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA, con RUC N° 100044054073, por el Servicio de Alquiler de Combi - van, Máquina Seca inc., operador, debe contar con SOAT vigente y revisión técnica comprobada: así mismo, emite opinión favorable respecto a realizar el pago a través de un reconocimiento de deuda, aplicando la penalidad indicada por la Sub Gerencia de Logística;

Que, mediante INFORME N° 0486-2024-OSLO/CM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el INFORME N° 013-2024-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, mediante el cual, el INSPECTOR DE OBRA ARQ. LUIS E. RODRÍGUEZ CUÉLLAR, expone que al realizar la verificación se cuenta con la documentación adecuada para la continuidad del trámite, Por lo tanto, se reitera que si procede el reconocimiento de deuda solicitado;

Que, mediante el Informe N° 077-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 23 de mayo de 2024, el Inspector de Obra ING. ROGER QUISPE MAMANI, concluye que, de la revisión del informe técnico presentado por el Residente de Obra actual, Arq. JOSÉ ALFREDO PÉREZ VARGAS, otorga la conformidad para el reconocimiento de deuda de la ORDEN DE SERVICIO N° 9917-2023, con SIAF N° 16338, "SERVICIO DE ALQUILER DE COMBI-VAN, MAQUINA SECA INC. OPERADOR, debe contar con SOAT vigente y revisión técnica comprobada, a la 3ra y última valorización por el monto de S/ 3,655.00 Soles al cual se le hace la deducción por el monto de S/ 580.00 Soles, por penalidad aplicada a causa de la demora injustificada por el proveedor al momento de la ejecución de la prestación del servicio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el Informe N° 181-2024-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, emitido por el Residente del Proyecto ARQ. JOSÉ ALFREDO PÉREZ VARGAS, levanta las observaciones de la O/S N° 9917, sobre la conformidad de reconocimiento de deuda, en el sentido del cálculo del monto de penalidad vario por 0.50 céntimos, según lo indica en el INFORME N° 3954-2024-SGLSGGA/GM/MPMN, quedando finalmente como válida el cuadro N° 02, en el cual se consigna el verdadero monto de penalidad, y por lo tanto el monto total a pagar es por la suma de S/ 3,074.50 Soles;

Que, mediante el INFORME N° 4387-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC Porfirio Isaac Velarde Salazar, informa de manera concluyente que, contándose con los referidos informes, que indican que se realizó la entrega de los bienes, de la orden de servicio N° 9917-2023, en la forma prevista en los términos de referencia, corresponde su pago. De ahí, en merito a lo expuesto precedentemente, la norma de la materia y el principio de integridad otorga conformidad del cumplimiento de la obligación, de modo que opina, que si procede el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Sra. VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA, con RUC N° 10044054073. Asimismo, en concordancia con los informes técnicos internos, el monto a reconocer y pagarse, es de S/ 3,074.50 Soles. Por otro lado, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2024, conforme a la Nota N° 0000006521 del 09/05/2024, por S/ 3,075.00 soles, cumpliendo con el Decreto Legislativo N° 1440, en ese sentido, informa que, en base a los términos de referencia y el principio de integridad, otorga conformidad al cumplimiento de la obligación y procede con el reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado. Recomienda la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1276-024/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 26 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, ABG. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, informa que, revisado el expediente de reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor Sra. DOMINGA ELSA VENTURA GARABITO, con RUC N° 10044054073, para el SERVICIO DE ALQUILER DE COMBI-VAN, MAQUINA SECA INC. OPERADOR, DEBE CONTAR CON SOAT VIGENTE Y REVISIÓN TÉCNICA COMPROBADA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Con base en los antecedentes y análisis legal realizado, dicha Gerencia opina que es procedente continuar con el trámite de reconocimiento de deuda solicitado por un monto de S/ 3,655.00 Soles, debiéndose de aplicar una penalidad de S/ 580.50 Soles, siendo el monto a pagar al contratista la suma equivalente de S/ 3,074.50 Soles, prestación contenida en la O/S N° 00009917-2023, con SIAF N° 00016338, se cuenta con las opiniones favorables vertidas por parte del área usuaria (Residente e Inspector de Obra), y el órgano encargado de las contrataciones (Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales), finalmente se tiene a la vista la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA: 0000006521-2024, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir;

Que, en aplicación supletoria de la Opinión N° 214-2018/DTN, emitida por el ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, expone: "Que, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales prestablecidos, generando con ello el derecho de pago a favor del contratista. La normativa supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición";

Que, bajo ese contexto, al revisar el expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA: 0000004378, por un monto de S/ 1,750.00 Soles; la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir para el presente año fiscal; conforme a lo establecido en el Art. 41. numeral Art.412 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios;

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN, Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo a favor del proveedor, Sra. **DOMINGA ELSA VENTURA GARABITO**, con RUC N° 10044054073, para el "SERVICIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

DE ALQUILER DE COMBI-VAN, MAQUINA SECA INC. OPERADOR, DEBE CONTAR CON SOAT VIGENTE Y REVISIÓN TÉCNICA COMPROBADA”, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto de S/ 3,655.00 Soles (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), según prestación contenida en la Orden de Servicio N° 09917-2023, con SIAF N° 16338.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, previa aplicación de penalidad de nueve (09) días de atraso injustificado en la ejecución de la prestación, penalidad que asciende a la suma de S/ 580.50 Soles (Quinientos Ochenta con 50/100 Soles), para lo cual, deberá descontar del monto total del reconocimiento de deuda el importe aplicado por penalidad. En consecuencia, el total a cancelar al proveedor será la suma de S/ 3,074.50 Soles (Tres Mil Setenta y Cuatro con 50/100 Soles), en el marco de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para las acciones correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE al proveedor Sra. DOMINGA ELSA VENTURA GARABITO, con RUC N° 10044054073, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ARELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION